



WWF *por un planeta vivo*[®]

WWF España

Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid
España

Tel: + 34 91 354 05 78

Fax: + 34 91 365 63 36

info@wwf.es

www.wwf.es

PROPUESTA DE WWF ESPAÑA PARA ALEGACIONES A LOS PLANES DE DEMARCACIÓN EN TEMAS AGRARIOS

WWF presenta en el siguiente documento una propuesta de elementos de la política agraria común (PAC) que deben tenerse en consideración a la hora de redactar los Esquemas de Temas Importantes (ETI), Programas de Medidas y Planes de Demarcación (PD) de la Directiva Marco de Agua (DMA). El objetivo es lograr una mayor coordinación entre la PAC y la DMA, a la búsqueda de unos objetivos comunes que beneficien al conjunto de la sociedad.

1. CONDICIONALIDAD

Los agricultores y ganaderos europeos reciben pagos directos y ciertas ayudas de desarrollo rural a condición de cumplir determinadas normas en materia de salud pública, sanidad animal y vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, así como de mantener sus tierras en buenas condiciones agrícolas y medioambientales. Es la llamada condicionalidad de las ayudas agrarias. En caso de que el agricultor no cumpla esas condiciones, los pagos directos que puede recibir se reducirán o se suprimirán totalmente respecto del año en el que se haya producido el incumplimiento.

La condicionalidad está regulada a nivel nacional en el Real Decreto 486/2009¹, de 3 de abril, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común. Si bien este Real Decreto sigue siendo bastante pobre en tema de aguas, sí exige por fin la legalidad en el uso del agua. En concreto en su apartado de Buenas condiciones agrícolas y medioambientales contempla (artículo 4.h):

h) Uso del agua y riego.

1.º Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

2.º Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

En cuanto a contaminación establece que (artículo 4. g) :

1.º No se podrán abandonar o verter materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

¹¹ Este Real Decreto actualizar al anterior, RD 2352/2004, incluyendo como principal novedad la legalidad en el uso del agua, como requisito previo para el pago de las ayudas.



2.º No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios en parcelas de cultivo de arroz.

3.º Para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, disponer de la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

Este Real Decreto a nivel nacional es posteriormente desarrollado y ampliado en las órdenes correspondientes de las CC.AA. Algunas, como la Andalucía, han ido algo más allá, exigiendo como requisito para el cobro de las ayudas el uso legal del agua en cualquier caso, y no sólo para regantes en acuíferos sobre explotados. Para más información sobre las diversas órdenes existentes consultar el Anexo 1.

Así mismo, entre la legislación ambiental que deben respetar los beneficiarios de las ayudas anteriores, no se menciona aún a la Directiva Marco de Agua. Si bien, se incluye el respeto a:

- Directiva 80/68 de protección de las aguas subterráneas con la contaminación. Art. 4 (medidas para impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas) y Art. 5 (sobre la base de un listado de sustancias los EE.MM. someterán a una investigación previa todo vertido o depósito de estas sustancias. Todo ello recogido en el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Directiva 86/278 protección del medio ambiente y en particular, de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura. Art. 3 (determina que los EE.MM. deberán establecer las condiciones que permitan la utilización en agricultura de los lodos residuales producido sen estaciones de depuración que traten aguas residuales domésticas o urbanas. Recogido en el R.D. 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el R.D. 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Directiva 91/676 de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos. Art. 4 (Los EE.MM. deberán definir Códigos de Buenas Prácticas agrarias que podrán ser aplicados de forma voluntaria por los agricultores); Art. 6 (los EE.MM. deben establecer Programas de acción ya sea de aplicación en todas las zonas vulnerables designadas o más específicos para cada zona vulnerable o parte de dicha zona. Asimismo se establecen las medidas que deben contener los Programas de acción y la obligatoriedad de elaborar y ejecutar programas de control). Recogido en el R.D. 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por tanto, **en cuanto a la condicionalidad, puede solicitarse tanto en los ETI como en los Planes de Demarcación**, que en los programas de medidas se incluya:

- Un mejor control de la condicionalidad, por parte de la administración competente (CC.AA.), especialmente en lo referente a control de uso ilegal de agua y sobre la prohibición de aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas. Debe solicitarse que dicho control sea especialmente riguroso en aquellas masas en riesgo por contaminación difusa de origen agrario
- Asegurar que todos los regantes cuentan con caudalímetros en buen estado de conservación y facilitan su lectura por parte de la administración competente.
- Asegurar el respeto a toda la legislación ambiental contemplada en el punto anterior.
- Solicitar la puesta en marcha de un mecanismo de coordinación entre las distintas administraciones implicadas, que asegure el intercambio de información, la mejora de los controles, etc. en el ámbito de la condicionalidad.

2. MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

En 2005 se aprobó el Reglamento 1698/2005 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Rural, que se estructura en cuatro ejes (Eje 1. Competitividad sector agrícola –forestal; Mejora del Medio Ambiente; Mejora de calidad de vida y diversificación y enfoque LEADER). Este Reglamento incluye diversas medidas para alcanzar los objetivos de cada uno de estos ejes. A la par se elaboraron las llamadas Directrices Estratégicas Comunitarias, en las que la Unión Europea, establecía como prioridades ambientales de los programas de desarrollo rural, a la Directiva Marco de Agua, la lucha contra el Cambio Climático y la red Natura 2000.

Puesto que para el período 2007 – 2013 se optó por una programación de desarrollo rural autonómica, el antiguo Ministerio de Agricultura elaboró un Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, enmarcando las prioridades a nivel nacional y un Marco Nacional de Desarrollo Rural, con medidas horizontales (obligatorias) para todo el territorio, con el fin de lograr una política coherente en todo el territorio español.

Finalmente, las Comunidades Autónomas elaboraron sus Programas de Desarrollo Rural, que incluyen las medidas horizontales, recogidas en el Marco Nacional, además de aquellas que considerasen prioritarias para lograr el desarrollo de sus zonas rurales.

Una de las grandes novedades de este período de programación es que por primera vez no se financiarán nuevos regadíos con fondos de desarrollo rural. Pero existen además en el Reglamento 1698/2005 una serie de medidas que podrían contribuir directamente a los objetivos de la DMA. Algunas de ellas son obligatorias, como la 125.1 Actuación Horizontal de Gestión de

los recursos hídricos (modernización de regadíos) o la puesta en marcha de los Sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias (medidas 115 y 114). Otras

WWF propone que en los Programas de Medidas se tengan en cuenta las siguientes medidas de desarrollo rural, que a su vez pueden ser financiadas con cargo a los fondos de desarrollo rural, vía Programas de Desarrollo Rural Autonómicos²:

- **Información, formación y asesoramiento (Arts. 21, 24 y 25). Medida horizontal, obligatoria en todos los PDR:** formación y desarrollo de capacidades para responsables de las explotaciones y demás personas de los sectores agrario, forestal y alimentario, sobre el papel de la agricultura en relación con objetivos DMA, sobre la condicionalidad, directiva nitratos, nuevas técnicas de riego, control de abonado.
- **Modernización de las explotaciones agrarias (Art. 26):** nuevas tecnologías en regadío, amueblamiento de parcelas y otras infraestructuras e inversiones para cumplir con objetivos de la DMA (tanques para purines, depósitos de fitosanitarios, etc.). Puede tener también impactos negativos por intensificación de la actividad en las explotaciones (contaminación, erosión, etc.)
- **Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, y en el sector forestal (art. 29):** tecnologías para ahorro de agua y disminución de la contaminación en las explotaciones, agroindustria, etc.
- **Infraestructuras para evolución y adaptación de agricultura y silvicultura, incluye Modernización de regadíos (Art. 30): Medida horizontal, obligatoria en todos los PDR.** Puede tener impactos negativos, para evitarlos WWF ha desarrollado una serie de criterios para que esta medida contribuya a los objetivos DMA (Anexo 3). El más importante es exigir una revisión a la baja de las concesiones de agua en las zonas modernizadas, asegurando que parte del agua ahorrada se destine a asegurar caudales ecológicos.
- **Art. 31. Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria:** Incluye subvenciones para ayudar a los agricultores a invertir en medidas que les ayuden a cumplir con nuevos estándares comunitarios, tales como la aplicación de la DMA. En éstas se pueden incluir gastos en infraestructuras (p.e. almacenamiento de purines, estabulación de animales, instalaciones para el manejo de pesticidas, instalación de caudalímetros, etc.)
- **Ayudas relacionadas con la DMA (Art. 38):** compensación por restricciones derivadas de medidas de los planes de gestión de cuenca (restauración de humedales, transformación de tierras agrícolas en pastizales).
- **Ayudas agroambientales (Art. 39):** deben proponerse medidas para fomentar la extensificación de las producciones, disminuyendo la presión sobre los recursos hídricos y

² Para más información sobre los Programas de desarrollo rural de las diferentes comunidades autónomas consultar <http://www.mapa.es/es/desarrollo/pags/programacion/programas/programas.htm>

reducir el uso de fertilizantes y fitosanitarios en la explotación, priorizándose dichas medidas en las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico. Ejem. Medidas para el fomento de agrosistemas de secano, barbecho ambiental, producción ecológica.

- **Inversiones no productivas en tierras agrícolas (Art. 41).** Pueden financiarse obras físicas como la reconexión con los ríos de llanuras de inundación para que éstas actúen como depósitos de agua desbordada, y recreación humedales
- **Primera forestación de tierras agrícolas (Art. 43).** Medidas para la recuperación de masas forestales potenciales, control de inundaciones, erosión y contaminación. Además, puede utilizarse para la recuperación de los sistemas fluviales o para controlar el flujo de agua, los desbordamientos y la erosión del suelo, especialmente, en pendientes pronunciadas. Esta forestación debe combinarse con otros enfoques, como la gestión de la vegetación ya presente o con otras medidas existentes, como la compra de derechos de agua por parte de la administración (Plan Especial del Alto Guadiana). Debe en cualquier caso evitarse la forestación de sistemas agrarios de alto valor, como pastos y prados o zonas esteparias de secano.
- **Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas (Art. 44).** Medida para la retirada de cierta superficie de regadío intensivo y recuperando la vegetación en márgenes y lindes, en forma de setos vivos.
- **Primera forestación de tierras no agrícolas (Art. 45).** Idem art. 43.
- **Ayudas a Natura 2000 en zonas forestales (Art. 46).** Medidas para control de la contaminación o restauración de humedales, por ejemplo para gestionar y/ o restaurar las funciones de llanuras de inundación asociadas a una masa de agua, impidiendo su drenaje, elevando los niveles del agua o promoviendo la transformación de tierras agrícolas en pastizales o bosques de llanuras de inundación.
- **Ayudas a favor del medio forestal (Art. 47).** Pueden servir para financiar desde planes de gestión de nutrientes en las llanuras de inundación, a implantación de zonas tampón en cursos de agua y humedales.
- **Conservación y mejora del patrimonio rural (Art. 57).** actividades de sensibilización, inversiones para mantenimiento y mejora del patrimonio natural (restauraciones de riberas, depuración de aguas residuales en zonas rurales¹).
- **Formación, adquisición de capacidades e información (Arts. 58 y 59).** sensibilización para cumplir con objetivos de la DMA, fomento de la participación en la elaboración de planes de demarcación, etc.
- **Enfoque LEADER, grupos de acción local y medidas (Arts. 61- 65).** integración de las actividades promovidas por los grupos en el marco de la cuenca, fomento de participación pública en planes de demarcación, desarrollo de capacidades, actividades de educación ambiental.

Además, **en cumplimiento con lo establecido en el Marco nacional de desarrollo rural, en los Planes de Demarcación debe exigirse que:**

- No se contemplen nuevos regadíos con cargo a fondos de desarrollo rural (FEADER)
- En las modernizaciones de regadío financiadas con FEADER no se contemple el incremento de la superficie regada o de las dotaciones de agua preexistentes.

En cuanto a las posibilidades que ofrece la **Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural**, debe solicitarse a los Organismos de Cuenca que se coordinen con las Comunidades Autónomas para poner en marcha el artículo 25 de dicha Ley. Este artículo contempla medidas para el fomento de la eficiencia, el ahorro y el buen uso de los recursos hídricos en el medio rural, en el marco de la planificación hidráulica correspondiente. En concreto se podrán poner en marcha medidas con cargo a la Ley, orientadas a:

- a) La implantación y ejecución de planes de gestión integral de recursos hídricos por zonas rurales o mancomunidades de municipios, que contemplen la gestión conjunta del ciclo integral del agua, las medidas necesarias para las situaciones de escasez y sequía y las acciones de protección contra posibles avenidas e inundaciones. Estos planes constituirán un límite para las actuaciones de urbanización en el medio rural y deberán ser tenidos en cuenta en los programas de mejora y modernización de regadíos.
- b) El uso eficaz y eficiente del agua para regadíos, concediendo prioridad a las actuaciones de modernización ligadas al ahorro de agua, a la eficiencia en el uso energético y al empleo de energías renovables.
- c) El aprovechamiento para riego de las aguas regeneradas y utilización de aguas procedentes de la desalinización de aguas salobres y marinas.
- d) La adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento del agua a las necesidades existentes en el medio rural y, en particular, en las áreas integradas en la Red Natura 2000.
- e) La reducción y prevención de la contaminación difusa de las aguas subterráneas y superficiales.
- f) La protección y recuperación del dominio público hidráulico.
- g) La restauración hidrológico-forestal.
- h) El cumplimiento de los caudales ecológicos y la recuperación de los acuíferos sobreexplotados.
- i) El cumplimiento de los objetivos de estado de agua establecidos por los Planes de Cuenca de la Directiva Marco del Agua.
- j) Establecer ayudas económicas para la retirada de tierras de regadío o la reducción de la dotación de riego en aquellas zonas con escasez de agua y valores ambientales asociados a los cultivos de secano.

3. ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO

Según recoge la legislación vigente, para evitar o corregir la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, las administraciones competentes deben designar Zonas Vulnerables a la Contaminación por nitratos y poner en marcha Códigos de Buenas Prácticas, obligatorios para agricultores y ganaderos con explotaciones ubicadas en dichas zonas (en cuyo caso pasan a llamarse Planes de Actuación).

En cuanto a la contaminación difusa, la Directiva 91/676/CEE, del Consejo, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos empleados en la agricultura, sigue siendo otra de las asignaturas pendientes. Así, España ha recibido varias sanciones por incumplimiento de la Directiva, incluyendo varias cartas de emplazamiento de la Comisión, la última a finales de 2007³, ver Anexo ii, en la que se destacaba el incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas de dicha Directiva, como:

- Insuficiente control de la concentración de nitratos en aguas dulces, de estuario y costeras.
- Insuficiente identificación de aguas afectadas por contaminación y subsiguiente obligación de designación de zonas vulnerables a contaminación por nitratos en Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.
- Incorrecta aplicación de los Programas de Acción previstos en la Directiva en Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.

Se ofrece información detallada sobre cada uno de estos incumplimientos por Comunidad Autónoma en el Anexo 2. En cuanto a alegaciones al ETI, se recomienda:

- Comprobar previamente si el diagnóstico de la demarcación incluye las medidas oportunas para corregir los incumplimientos señalados por la Comisión (por ejemplo, si se han declarado en este tiempo nuevas zonas vulnerables a contaminación, incluyendo las señaladas por la Comisión o se han modificado los Planes de Acción).
- Solicitar a la Confederación la revisión del diagnóstico (en caso de no incluirse las masas anteriores) y solicitar su inclusión en su caso.
- Aumentar el control del cumplimiento de los Planes de Actuación, en colaboración con las CC.AA.
- Realizar convenios para: intercambio de información sobre calidad de las aguas e incumplimientos de los planes de actuación y campañas de concienciación y formación para regantes.

³ Carta de emplazamiento Complementaria. Infracción nº 2002/2009 de la Comisión de las Comunidades Europeas.

4. REGADÍOS

La gestión del agua en el regadío es clave para alcanzar los objetivos de la DMA en España. En los próximos meses, los planes hidrológicos de cuenca fijarán a través de su esquema de temas importantes las directrices sobre el consumo de agua en el regadío y cómo la modernización de las zonas regadas debe contribuir al buen estado de las masas de agua y los caudales ecológicos.

A este respecto, WWF considera que los esquemas de temas importantes deberán incorporar tres cuestiones clave (Para información más detallada sobre los siguientes puntos se aconseja consultar Anexo 3):

- Una moratoria en la autorización y ejecución de nuevos regadíos hasta la aprobación de los nuevos planes hidrológicos (Diciembre 2009)
- La aplicación de una tarifa volumétrica a los regadíos, como herramienta económica para fomentar el uso racional del agua. Acompañado de la instalación de caudalímetros a todos los regantes legales.
- La revisión de las concesiones de agua en zonas regables modernizadas, destinado el agua ahorrada a usos prioritarios. Además de incorporar a los proyectos de modernización de regadíos los criterios desarrollados en el Anexo 4.

ANEXO I. REFERENCIA ÓRDENES AUTONÓMICAS DE CONDICIONALIDAD

Comunidad Autónoma	Norma Que Establece Las Buenas Condiciones Agrarias Y Medioambientales
ANDALUCIA	Orden De 23 De Junio De 2005 (Boja Nº 133) ; Orden De 5 De Junio De 2007 (Boja Nº 119)
ARAGON	Decreto 78/2005 De 12 De Abril (Boa Nº 79)
ASTURIAS	Resolucion 4 Julio 2005 (Bopa Nº 162)
BALEARES	Orden De La Consejera De Agricultura Y Pesca De 11 De Enero De 2007 (B.O. Baleares Nº 8) Por La Que Se Modifica Parcialmente La Orden De 22 De Noviembre De 2005
CANARIAS	————
CANTABRIA	Orden Gan/68/2006 De 24 De Julio
CASTILLA LA MANCHA	Orden De 2 De Octubre De 2006 (D.O. Castilla La Mancha Nº 214) Y Orden De 5 De Mayo De 2006 (D.O. Castilla La Mancha Nº 106) Que Modifican La Orden De 25 De Julio De 2005
CASTILLA Y LEON	Orden Ayg/1642/2005 De 5 De Diciembre (Bocyl Nº 240); Orden Ayg/1039/2007 De 5 De Junio (Bocyl Nº 115)
CATALUÑA	Decreto 221/2005 De 11 De Octubre De 2005 (Dogc Nº 4489)
EXTREMADURA	Orden De 3 De Agosto De 2005 (D.O. Extremadura Nº 92) Orden De 24 De Abril De 2006 (D.O. Extremadura Nº 129) Orden De 24 De Octubre De 2006 (D.O. Extremadura Nº 129) Que Modifica La Orden De 24 De Abril De 2006 Orden De 8 De Junio De 2007
GALICIA	Orden (D.O.G. 28.1.05)
MADRID	Decreto 75/2006 Del Consejo De Gobierno (Bocam Nº 232)
MURCIA	Orden De 18 De Noviembre De 2005 (B.O. Murcia Nº 281) Orden De 7 De Julio De 2006 (B.O. Murcia Nº 170) Orden De 1 De Agosto De 2007 (B.O. Murcia Nº 193)
NAVARRA	Orden Foral 59/2005 De 4 De Abril (B.O. Navarra Nº 67) Que Modifica La Orden Foral 21/2005 De 7 De Febrero; Orden Foral 207/2007 De 2 De Julio (B.O. Navarra Nº 92)
PAIS VASCO	Decreto 82/2006 De 11 De Abril (B.O. Pais Vasco Nº 87) Que Modifica El Decreto 20/2005 De 25 De Enero
LA RIOJA	Ordenes 7/2006 De 24 De Marzo Y 17/2006 De 7 De Septiembre Que Modifican La Orden 18/2005 De 27 De Junio (B.O. La Rioja Nº 87). Orden 32/2007 De 25 De Julio (B.O. La Rioja Nº 103)
VALENCIA	Decreto 91/2006 De 23 De Junio (Dogv Nº 5291)

**ANEXO II. CARTA DE EMPLAZAMIENTO DE LA COMISIÓN EUROPEA A ESPAÑA
POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA NITRATOS
Ver archivo adjunto.**

ANEXO III. REGADÍOS Y DMA

La gestión del agua en el regadío es clave para alcanzar los objetivos de la Directiva Marco de Agua (DMA) en España. En los próximos meses, los planes hidrológicos de cuenca fijarán a través de su esquema de temas importantes las directrices sobre el consumo de agua en el regadío y cómo la modernización de las zonas regadas debe contribuir al buen estado de las masas de agua y los caudales ecológicos.

A este respecto, WWF considera que los esquemas de temas importantes deberán incorporar tres cuestiones clave:

- Una moratoria en la autorización y ejecución de nuevos regadíos hasta la aprobación de los nuevos planes hidrológicos (Diciembre 2009)
- La aplicación de una tarifa volumétrica a los regadíos, como herramienta económica para fomentar el uso racional del agua.
- La revisión de las concesiones de agua en zonas regables modernizadas, destinado el agua ahorrada a usos prioritarios.

De los 26 millones de hectáreas de superficie agrícola útil en España, aproximadamente tres millones y medio corresponden a tierras de regadío que en 2006, según el Instituto Nacional de Estadística, usaron 17.473 hm³ de agua, equivalente al 75% del total de agua empleada en España. En las cuencas del Duero, Guadiana, Guadalquivir, Ebro, Júcar, Segura y Mediterránea Andaluza, el regadío consume más del 80% de los recursos hídricos.

En cuencas con estrés hídrico como el Guadiana y el Guadalquivir, la masiva transformación a regadío de cultivos tradicionales de secano, como viñedo y olivar respectivamente, les ha convertido en tan sólo una década en los cultivos más consumidores de agua. Paradójicamente en provincias como Ciudad Real, Córdoba o Jaén la diferencia de margen neto entre regadío y secano no llega a los 200 euros/ha, porque viñedos y olivares en secano en dicha provincias ya tienen una alta rentabilidad.

Los escenarios que están manejando los diferentes planes hidrológicos constatan que con la tendencia actual, en los próximos siete años se aumentará el consumo de agua en todos los sectores. Según el Informe “El agua en la economía española: situación y perspectivas” el regadío incrementaría su consumo de agua anual hasta 4.000 hm³ en 2015, suponiendo que se mantenga la actual eficiencia de distribución. Esto supondría un 65% más de agua que la que requería el sector en 2001.

Los documentos de planificación consideran el aumento de la eficiencia en el uso del agua agrícola como una herramienta fundamental para resolver esta creciente escasez de agua: En 2001, una tercera parte del regadío contaba con sistemas de riego obsoletos, y tan solo el 26% de

infraestructuras adecuadas. Aún hoy en día, a pesar del esfuerzo realizado por las Administraciones para la modernización de regadíos, se riegan un millón de hectáreas por inundación y la eficiencia media es del 71%, siendo en Comunidades Autónomas como Castilla y León, Navarra, Aragón y Cataluña inferior al 65%.

La modernización de regadíos es una medida cofinanciada por la Unión Europea que permite, en teoría, ahorrar el 20% del agua que se consume en los regadíos españoles. En marzo de 2006 el Gobierno aprobó el Real Decreto 287/2006 de 'Plan de Choque de Modernización de Regadíos'. Este Plan recoge obras de modernización de regadíos en 866.898 hectáreas. Asimismo, cuenta con una financiación pública de unos 1.800 millones de euros y, supuestamente, ahorrará 1.162 hm³ de agua anuales. Esta cantidad equivale al consumo doméstico de más de 19 millones de ciudadanos.

Pero en realidad, tras una modernización, el agricultor dispone de más agua en su parcela y se produce un aumento de la superficie regada y/o un cambio hacia cultivos con mayores necesidades hídricas, por lo que el regadío vuelve a consumir cantidades similares de agua que antes de su modernización. Esto es debido a que tras la modernización, el organismo de cuenca no realiza una revisión a la baja de las concesiones de agua en las zonas objeto de proyecto. En septiembre de 2007, el Gobierno reconocía⁴ que en los últimos 10 años no se ha revisado ninguna concesión de agua en las cuencas del Norte, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Júcar y Segura, y en el resto las revisiones han sido mínimas, a pesar de los numerosos proyectos de modernización ejecutados.

De esta forma, la actual política de modernización de regadíos no ahorra agua y la importante inversión pública no produce beneficios para otros usuarios ni para el medio ambiente, no contribuyendo por tanto al alcance de los objetivos de la DMA.

Como consecuencia de esta práctica errónea, la Comisión Europea ha vinculado la cofinanciación de la medida de 'modernización de regadíos' del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 al establecimiento de condiciones⁵ y de indicadores para medir el ahorro de agua efectivo global (en m³ y m³/ha) y relativo a la disminución de la demanda de agua en las explotaciones beneficiadas por la medida.

Ante esta situación, WWF propone para su inclusión en los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas, así como en la gestión actual del agua los siguientes aspectos prioritarios:

1. Moratoria a Nuevos Regadíos hasta Diciembre de 2009

Actualmente nos encontramos con nuevas superficies de regadío –en ejecución o previstas- que no hacen sino aumentar la presión del sector sobre las masas de agua. Dado el calendario de aplicación

⁴ Contestación del Gobierno a la Pregunta Parlamentaria del Diputado D. Joan Herrera (IU-ICV), de 24 de septiembre de 2007.

⁵ Según la versión definitiva del Marco Nacional de Desarrollo Rural, la medida de gestión de recursos hídricos – dedicada a modernización de regadíos- “no contemplará el incremento de la superficie regada o de las dotaciones de agua preexistentes. Al ser la gestión de agua una competencia de la Administración Hidráulica, corresponde a éstas tomar las iniciativas relacionadas con la modificación de las concesiones, siempre dentro de las prescripciones de la Ley de Aguas”

de la DMA y el escaso tiempo restante para la aprobación de los planes hidrológicos, WWF solicita una moratoria para la creación de nuevas superficies regadas, hasta que se hayan aprobado los planes hidrológicos de cuenca. En dichos planes se valorará de forma real el agua disponible, una vez asegurados los usos prioritarios (abastecimiento a poblaciones y caudales ecológicos), teniendo también en cuenta los efectos del cambio climático y, en cierta medida, los usos ilegales del agua. Dicha moratoria debe hacerse extensiva a todo tipo de regadíos, estén o no subvencionados con fondos públicos.

Esta medida es coherente con las exigencias de la Comisión Europea, que ha decidido para el período de programación 2007 - 2013 que no se empleen más fondos de desarrollo rural en la transformación de nuevas superficies regadas. No obstante, las Comunidades Autónomas y los promotores privados podrían seguir financiando con fondos propios nuevas superficies de regadío, a pesar del estado crítico de numerosas masas de agua.

Teniendo en cuenta la información de los planes de cuenca, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino debería proceder a la elaboración de un Plan Estratégico para el regadío, de forma que se analice desde la perspectiva social, económica y ambiental la viabilidad de nuevas superficies regadas, teniendo además en cuenta los últimos cambios en la política agraria común así como los requerimientos de la Organización Mundial del Comercio, los efectos sobre las zonas Natura 2000 y sobre los objetivos del protocolo de Kyoto. El marco apropiado para dicha planificación sería el nuevo Plan Nacional de Regadíos 2009 – 2013, aún en período de elaboración.

2. Tarifa volumétrica para fomentar el uso racional del agua

En la actualidad, la inmensa mayoría de los regantes paga por el agua en función de la superficie regada y no según el volumen de recurso consumido. Este hecho induce al agricultor en ocasiones a hacer un uso irracional del agua. La Directiva Marco del Agua establece que los planes hidrológicos deberán incorporar instrumentos económicos, no sólo para la recuperación de costes, sino también para una gestión racional y sostenible del recurso.

WWF propone la modificación de los modelos tarifarios para todas las zonas regables, de tal manera que la facturación se realice en función del volumen de agua consumido.

3. Revisión de las concesiones de agua tras la modernización de regadíos

La mayor eficiencia del sistema de riego de una zona regada y modernizada con subvenciones públicas debe ir obligatoriamente ligada a una reducción del consumo de agua en el conjunto de la zona regable.

Parte del agua ahorrada de esta forma podrá destinarse a asegurar el suministro urbano de agua; y otra parte, en cumplimiento de la Ley de Aguas y de la DMA, deberá dirigirse a favorecer el buen estado ecológico de las masas de agua, reduciéndose las concesiones⁶ para el regadío automáticamente tras la finalización de las obras de modernización y aumentándose los caudales circulantes. Esta revisión deberá permitir recuperar el volumen de agua que se destinaba a paliar las pérdidas en las redes de distribución (tanto en alta como en baja) y devolverlo a la unidad de cuenca, sin necesidad de reducir el agua al regante –salvo aquellos casos en que no estén asegurados los caudales para usos prioritarios-.

Para evitar abusos, irregularidades y corrupción, dicha revisión concesional se hará de manera urgente en aquellas modernizaciones cuyas Comunidades de Regantes estén negociando o ya tengan en marcha una cesión de derechos entre usuarios, caso de los intercambios entre algunas Comunidades de Regantes del Tajo y del Segura.

Para facilitar la revisión concesional, el proyecto de modernización debe incluir una estimación del volumen de agua actualmente consumido, una evaluación del volumen de agua que se ahorrará y los fines a los que se destinará (garantía de suministro, recarga de acuíferos, etc.).

Del mismo modo WWF desaconseja incrementar la capacidad para embalsar y aumentar las concesiones de tomas de caudales regulares o de aguas invernales⁷.

⁶ Esta revisión se hará según lo establecido en el Artículo 65 del Real Decreto Legislativo 1/01, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

⁷ Las balsas de regulación contempladas en los proyectos deberán tener el único objetivo de regular los volúmenes concesionales, no pudiendo emplearse en ningún caso para aumentar la cantidad de agua disponible detrayéndola de ríos, acuíferos y humedales.

ANEXO IV. CRITERIOS PARA MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS

1. **Limitación y control del consumo de agua:** La mayor eficiencia del sistema de riego debe ir obligatoriamente ligada a una reducción del consumo de agua en la zona regable. Parte del agua “ahorrada” de esta forma puede destinarse parcialmente a asegurar el suministro; otra parte debe dirigirse a favorecer el buen estado ecológico de las masas de agua (tal como marca la DMA), reduciéndose las concesiones⁸ para el regadío automáticamente tras la finalización de las obras de modernización y aumentándose los caudales circulantes. Esto debe permitir recuperar el volumen de agua que se destinaba a paliar las pérdidas en las redes de distribución (tanto en alta como en baja) y devolverlo a la unidad de cuenca.

Para facilitar esta revisión concesional, el propio proyecto debe incluir una estimación del volumen de agua actualmente consumido, una evaluación del volumen de agua que se ahorrará y los fines a los que se destinará (garantía de suministro, recarga de acuíferos, etc.). Se procederá a la instalación de caudalímetros en todas las zonas de regadíos, con mantenimiento y lectura periódica de los mismos.

2. **No permitir la ampliación y ajustar la capacidad de embalse:** Aunque existan polígonos en las zonas regables que aún no se han puesto en marcha, los proyectos de modernización no deben aumentar, en ningún caso, la zona regada en la actualidad, tal y como ya exige la Comisión Europea para los proyectos de modernización subvencionados con FEADER. Del mismo modo WWF desaconseja incrementar la capacidad para embalsar y aumentar las concesiones de tomas de caudales regulares o de aguas invernales⁹.
3. **Integración ambiental:** La modernización debe incluir medidas para la integración ambiental de la zona regable (restauración de riberas, creación de zonas de protección de ríos y humedales, reducción de la contaminación por nitratos con humedales depuradores, etc.).

WWF propone que se determine adecuadamente el caudal ecológico en los cursos de agua y humedales de la zona regable, en el contexto de un estudio “agroambiental” que defina las “necesidades de agua” de los valores ambientales existentes, evalúe los impactos previsibles del proyecto de modernización y proponga las medidas preventivas y correctoras necesarias para asegurar, al menos, su mantenimiento. Este estudio serviría de base para un proyecto de restauración de los humedales y ecosistemas fluviales del entorno, y de gestión ambiental del regadío en cada zona, cuya contratación y ejecución se realizarían simultáneamente con el proyecto de modernización.

⁸ Esta revisión se hará según lo establecido en el Artículo 65 del Real Decreto Legislativo 1/01, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

⁹ Las balsas de regulación contempladas en los proyectos deberán tener el único objetivo de regular los volúmenes concesionales, no pudiendo emplearse en ningún caso para aumentar la cantidad de agua disponible detrayéndola de ríos, acuíferos y humedales

Así mismo, y de cara a asegurar el respeto a la legislación ambiental vigente y el cumplimiento de unas prácticas mínimas de carácter ambiental, debe exigirse el cumplimiento de la llamada “condicionalidad” a todos los beneficiarios de fondos públicos, ya sea por creación o mejora y modernización de regadíos existentes.

4. **Uso legal del agua:** La administración competente debe asegurarse del uso legal del agua antes de iniciar cualquier proyecto de transformación o modernización de regadíos. Dicha legalidad se demostrará, por parte del beneficiario del proyecto, aportando el documento legal de la autoridad competente por el que se asegura que cuenta con una concesión de agua en vigor.
5. **Facturación volumétrica:** En la actualidad, la mayor parte de los regantes pagan por el agua en función de la superficie regada y no según el volumen de recurso consumido. De cara a establecer una auténtica política de recuperación de costes, que favorezca una gestión sostenible del recurso y sea acorde con lo establecido en el artículo 9 de la DMA, WWF solicita que dicha facturación se realice en función del volumen de agua consumido.